



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado este último por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12310** del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer seis (**6**) vacante definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **186450**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. **12310** del 28 de mayo de 2024, conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **6** a **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**.

Que mediante oficio No. 20244401239071 de fecha siete (7) de junio de 2024, la Comisión de Personal de la Unidad Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó la exclusión de la señora **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, argumentando que *"No cumple con el requisito de experiencia; lo anterior, en consideración a que, no aporta tarjeta profesional para verificar la fecha de expedición de la misma, con el fin de establecer la fecha a partir de la cual estaría ejerciendo actividades de nivel profesional similares a las del empleo a proveer."*, [Concluyendo que] *"(...) el aspirante no acredita la totalidad de los requisitos, se solicita la exclusión de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2024RES-400.300.24-046714, puesto 6, con fundamento en el criterio establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, según el cual la persona "14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria."*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que una vez analizada la solicitud de exclusión de la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante de la Resolución 1629 del trece (13) de marzo del 2025 *"Por medio de la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de treinta y cinco (35) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"*, indicó que:

"(...) acerca de la Tarjeta Profesional, no es procedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal, dado que la misma, contabiliza la Experiencia Profesional a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, hecho contrario a lo establecido en el literal i del numeral 2.1.1 del Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria, que señala: " Si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento, la Experiencia Profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o de la fecha del respectivo diploma".

De acuerdo con lo anterior, la aspirante cumple con los 10 meses de experiencia PROFESIONAL RELACIONADA solicitada por el empleo, de conformidad con lo expuesto en el presente escrito", y resuelve "Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de las listas de elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este acto Administrativo:

Posición Lista de Elegibles	OPEC	No. Resolución lista de elegibles	Identificación	Nombres
6	186450	Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024	1075.251.662	MARIA MONICA VARGAS FIGUEROA

(...)".

Que atendiendo lo anterior, mediante correo electrónico del 1º de abril de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la entidad, que la posición **6** de la lista del elegibles contenida en la Resolución **12310** del 28 de mayo de 2024, cobró firmeza el primero (1) de abril de 2025.

Que conforme lo indicado, y en consideración a que se cuenta a la fecha con varias plazas con distinta ubicación geográfica de las ofertadas para ser provistas, por cuanto los elegibles nombrados inicialmente no aceptaron el nombramiento en período de prueba, o no se posesionaron, la entidad estimó procedente citar para el tres (03) de abril de 2025, la respectiva reunión, incluyendo en la citación a la señora **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**.

Que la sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **186450**, se realizó el tres (3) de abril de 2025.

ABR 25



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que conforme lo indicado, el tres (03) de abril de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **186450**.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, la señora **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, le correspondió en estricto orden, la selección de ubicación, y seleccionó el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, el cual se encuentra asignado en la **DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO**; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** ofertado, se encuentra provisto a través de nombramiento en provisionalidad, efectuado con Resolución PNNC No. 049 del veintisiete (27) de enero de 2022, por la servidora pública **VANESSA VARÓN LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.917.138**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, en razón al número de vacantes ofertadas.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)"* en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público¹.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectuó el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."

Que acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, se considera procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado con Resolución PNNC No. 049 del veintisiete (27) de enero de 2022, a **VANESSA VARÓN LÓPEZ**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, a partir de la fecha de posesión en el mismo por parte de **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, en consideración al nombramiento en período de prueba referido.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: "La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

¹ Decreto No. 430 de 2014. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluada por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. La señora **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado la servidora **VANESSA VARÓN LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.917.138**, mediante Resolución PNNC No. 049 de fecha veintisiete (27) de enero de 2022, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **149** DE **11 ABR. 2025**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO, a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte de la señora **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.251.662**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la servidora pública deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "Desvinculación asistida" - AI - PR - 05.

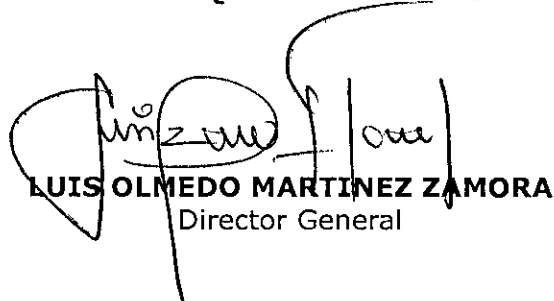
Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la señora **MARÍA MÓNICA VARGAS FIGUEROA**, a la servidora pública **VANESSA VARÓN LÓPEZ** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**.

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 ABR. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilían Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión Humana.